CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NUMERO DE CONVENIO:	**STD-CD-CVI-140-2026**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACION DIGITAL**
NIT	**899999114-0**
COMPETENCIA	**Decreto 406 de 2024**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**52.793.358 expedida en Bogotá D.C**
CONVENIENTE	**MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA**
CEDULA /NIT	**899999433-5**
COMPETENCIA	**Acuerdo Municipal No. 010 de 2016**
REPRESENTANTE LEGAL	**JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**52.661.824 expedida en Funza Cundinamarca**

Entre los suscritos: **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.793.358 expedida en Bogotá D.C.,** en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 000270 del 11 de febrero de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de febrero de 2026, según consta en acta No. 00095 del 12 de febrero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanza 406 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, con NIT **899999114-0,** quien para los efectos del presente convenio se denomina **SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, por una parte; y por la otra**, MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA,** con Nit. 899999433-5 representado legalmente por la Alcaldesa Municipal **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.661.824 expedida en Funza Cundinamarca, y en ejercicio de sus funciones otorgadas acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, quién se encuentra facultado para contratar suscribir contratos y convenios en nombre del **Municipio** y quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL CONVENIENTE,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el acto administrativo No. 016 de 2026 y en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente convenio. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar Convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. **3)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **4**) Que, en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** expidió el Acto Administrativo No. 016 motivando la presente contratación. **5)** que la **SECRETARÍA DE TRANSFORMACION DIGITAL** y el **MUNICIPIO DE FUNZA**,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

reconocen la importancia de fortalecer lazos de cooperación institucional, considerando su finalidad. **6)** Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, establece: "ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". **7)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE FUNZA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS TECNOLÓGICOS DE LA RED DE ALTA VELOCIDAD (RAV). PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** En desarrollo del objeto del presente Convenio entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** y **EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA**, el Municipio de Funza Cundinamarca deberá disponer, mantener o gestionar los espacios físicos destinados a la ubicación de los equipos que hacen parte de la infraestructura RAV, garantizando que estos cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, acceso, protección física, ventilación, disponibilidad de energía eléctrica y demás condiciones técnicas requeridas para su permanencia y operación, de acuerdo con las características y necesidades de cada instalación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Conforme a lo señalado en los estudios previos en el numeral 2.2.1. **CLÁUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO**: 1. Designar supervisor para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio interadministrativo, preferiblemente un servidor público de planta del Municipio o el líder, responsable o encargado del área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), quien tendrá a su cargo realizar el seguimiento administrativo, técnico y operativo de las obligaciones asumidas por el Municipio. 2. Asistir a todas las reuniones de seguimiento y avance al Convenio Interadministrativo, que se convoquen. 3. Solicitar todos los permisos y autorizaciones requeridos para el desarrollo del objeto del presente convenio.4. Disponer y mantener, con las condiciones de acceso, seguridad, protección física, ventilación, suministro eléctrico y demás condiciones técnicas necesarias para su adecuada operación, respecto de los inmuebles de propiedad o administración del Municipio, los espacios físicos destinados a la ubicación de los equipos y demás componentes de la Red de Alta Velocidad – RAV. 5. Adelantar ante quien corresponda propietarios, administradores, operadores o terceros competentes, las

gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias el trámite para obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones, contratos, acuerdos o instrumentos que resulten procedentes para el uso, permanencia y continuidad de la postería, ductos y demás infraestructura de soporte requerida para la operación de la Red de Alta Velocidad (RAV) en su jurisdicción. la utilización de la postería y espacios físicos en cada una de las instituciones donde se encuentran instalados los equipos de la RAV, mientras la vigencia del Convenio y sin ningún costo económico para el Departamento.6. Asumir, respecto de los inmuebles de propiedad o administración del Municipio, el pago de los servicios públicos y demás consumos que resulten necesarios para la adecuada operación de los equipos e infraestructura de la Red de Alta Velocidad – RAV instalados en dichos espacios. 7. Reportar a la secretaria de Transformación Digital, las fallas interrupciones, daños o novedades que afecten la prestación del servicio de conectividad o la infraestructura RAV del servicio presentadas, a través del supervisor o responsable TIC designado por el Municipio. 8. Velar por la integridad de los equipos activos y pasivos, indoor, outdoor, postería, Tótem y torres de comunicaciones cuando aplique, y tomar las medidas necesarias en caso de sabotaje, perdida o hurto, reportando de inmediata todos los pormenores a la supervisión asignada por la secretaria de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca, vía correo electrónico, esto debido a la obligación de sostenibilidad que tiene el municipio frente a los activos que integran la RAV. 9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA DE TRANSFORMACION DIGITAL: 1.** Participar en el control y seguimiento del Convenio. 2. Prestar el servicio de internet gratuito en el Municipio, conforme a las condiciones técnicas disponibles y durante la vigencia que se establezca para tal fin.3. Realizar el monitoreo de la infraestructura, físicamente y mediante software especializado en redes (PRTG) el cual permite ver en tiempo real el estado de cada suscriptor. 4. Realizar la administración remota y en sitio de equipos de manera remota 5. Realizar el despliegue, integración y coordinación del hardware – software que comprende la Red. 6. Gestionar la instalación, desinstalación y traslado de suscriptores. 7. Gestionar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios sobre la RED GPON y sus equipos.8. Gestionar la implementación de nuevas redes y ampliaciones de ser necesarias. 9. Acompañar la planeación del convenio y formular el plan operativo del mismo. 10. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio interadministrativo de asociación 11. Asistir a todas las reuniones de seguimiento y avance al Convenio Interadministrativo de Asociación, que se convoquen. 12. Brindar al Municipio, dentro del marco de sus competencias, el acompañamiento técnico. 13. Terminar y Liquidar el convenio. 14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El Convenio Interadministrativo por sí solo, no

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional, lo que será considerado como aporte en especie. El Convenio Interadministrativo no contempla transferencia de recursos entre el Departamento de Cundinamarca y los 96 municipios sin perjuicio de que cada una de las partes pueda disponer de los recursos necesarios para atender las obligaciones que asume directamente frente a terceros. Para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de las partes dispondrá de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos que le correspondan de conformidad con el Convenio, lo que será considerado como aporte en especie. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** hace las siguientes declaraciones: **5.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Transformación Digital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **5.4.** El representante legal del Municipio, al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6. EL MUNICIPIO** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA**: El plazo de cada uno de los convenio interadministrativo será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del convenio interadministrativo. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, estabilidad y sostenibilidad de la Red de Alta Velocidad durante un horizonte temporal suficiente para la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas por las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto en cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021. **2.** Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **5.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo conviniente del Estado. **6.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y

los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9. EL MUNICIPIO** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del convenio. **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES – RESPONSABILIDAD: EL MUNICIPIO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio. **EL MUNICIPIO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL MUNICIPIO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El MUNICIPIO** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente convenio: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL (ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DIGITAL para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e).** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL MUNICIPIO**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL MUNICIPIO** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** a **El MUNICIPIO** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL MUNICIPIO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del convenio. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL MUNICIPIO** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el Municipio conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un convenio de Interadministrativo enmarcado dentro de la modalidad de contratación directa, la previsión por parte de la Secretaria de Transformación Digital de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se abstendrá de exigir garantías al Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL MUNICIPIO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Conviniente es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** se obliga a informar oportunamente al **SECRETARIA DE**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

TRANSFORMACION DIGITAL de la misma y solicitar su consentimiento**. EL MUNICIPIO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Municipio asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Municipio, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al Municipio todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será compartida entre las partes, por parte del Departamento de Cundinamarca, será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Transformación Digital, quien ejercerá y cumplirá las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y los Decreto Departamental 215 del 24 de septiembre de 2013 y 161 de 2024 y por parte del municipio, será ejercida por un supervisor o responsable TIC designado por el Municipio,. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Documentos del Municipio. 4. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 5. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DÉCIMA OCTAVA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de SECOP II. **EL MUNICIPIO** autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de **FUNZA CUNDINAMARCA**.

FIRMA ELECTRONICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES** SECRETARÍA DE TRANSFORMACIOI DIGITAL	FIRMA ELECTRONICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO** **CC** 52.661.824 expedida en Funza Cundinamarca Alcaldesa Municipio de FUNZA R/L

Proyectó: Ángela Marcela Ávila G. – Abogada Contratista Secretaría TD AMA